



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2016-05043198-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Diciembre de 2016

**Referencia:** EXP-S02:0110893/2016 - MICROCREDITOS - CHUBÚT - ESQUEL

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2016.12.23 11:24:04 -03'00'


Domingo Luis Amaya  
Secretario  
Secretaría de Vivienda y Hábitat  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2016.12.23 11:24:31 -03'00'

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - PROVINCIA DE CHUBUT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~20~~ días del mes de ~~Diciembre~~ de 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis Amaya, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, la "SECRETARÍA", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - PROVINCIA DE CHUBUT, representada en este acto por el señor Intendente de la Municipalidad de Esquel, Arq. Sergio Ongarato, DNI N° 16.872.251, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 524 (CP. 9200), de la ciudad del Esquel, Provincia de Chubut, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y en conjunto denominadas las "PARTES", convienen celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – PROVINCIA DE CHUBUT" , para realizar acciones en el marco del "PROGRAMA 69 – ACCIONES PARA EL DESARROLLO MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BÁSICA, ACTIVIDAD 2 – DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11, TESORO NACIONAL", en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

 Que en nuestro país, de acuerdo a lo informado por el Centro de Investigación de Política Urbana y Vivienda de la Universidad Torcuato Di Tella, más del VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) de los hogares se encuentran en situación de déficit habitacional y de este universo, el CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO



CONVE-2016-05043198-APN-SECVYH#MI

(57%) sufre de déficit cualitativo, es decir, son viviendas deficitarias, que requieren reparación o están incompletas.

Que es intención de las PARTES reducir el déficit habitacional existente en pos de proveer mejores condiciones de vida a sus habitantes, en especial para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

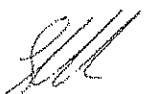
Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Qué de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, la SECRETARÍA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que por medio del Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional; se estableció la posibilidad de coordinar acciones a fin de desarrollar infraestructura básica y obras complementarias.

Que en el marco de la Actividad Presupuestaria citada en el considerando anterior y en función de lo expuesto precedentemente, las PARTES consideran apropiado realizar mejoramientos habitacionales y completamientos de vivienda.

Que con fecha 11 de abril de 2016, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la SECRETARÍA y la PROVINCIA DE CHUBUT, han suscripto un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO



CONVE-2016-05043198-APN-SECVYH#MI


DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA PROVINCIA DE CHUBUT para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat.

Que en la cláusula tercera del convenio citado en el considerando anterior, se estableció que para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en dicho acuerdo, la SECRETARÍA y las jurisdicciones de la PROVINCIA DE CHUBUT suscribirán los acuerdos específicos que resulten pertinentes.


Que el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL establece como competencia de la SECRETARÍA la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la SECRETARÍA a la MUNICIPALIDAD, para que esta última efectúe las acciones necesarias a los fines de realizar mejoras en las condiciones edilicias de viviendas y el acceso a los servicios públicos, en adelante el "PROYECTO", en el marco del Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional.

 CLÁUSULA SEGUNDA.- Con el objeto previsto en la cláusula primera del presente CONVENIO, la MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar la contratación, a través de mecanismos que aseguren su transparencia, la ejecución y la inspección del PROYECTO, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

CLÁUSULA TERCERA.- La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la coordinación y gestión de la inscripción en registros públicos, la obtención de permisos, la

 CONVE-2016-05043198-APN-SECVMH#MI

aprobación de autorizaciones y todo otro trámite conducente o necesario para la efectiva ejecución de lo previsto en la cláusula primera del presente.

CLÁUSULA CUARTA: La MUNICIPALIDAD deberá informar a la SECRETARÍA el sistema de adjudicación que aplicará para determinar la selección de personas y/o grupos familiares que resulten adjudicatarios del PROYECTO, conforme al ANEXO I que se agrega al presente.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo estipulado para la realización del PROYECTO, es de VENTICUATRO (24) meses contado a partir de la fecha de suscripción del presente, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: La SECRETARÍA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000), en función de las disponibilidades presupuestarias.


A fin de garantizar la eficiente ejecución del PROYECTO, la SECRETARÍA prevé realizar un primer desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto estipulado en el párrafo anterior.

Una vez que haya acreditado, mediante la correspondiente rendición, la ejecución del VEINTE POR CIENTO (20%) en cuestión, se efectuará un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto estipulado en el primer párrafo de esta cláusula.

Una vez rendido el segundo desembolso se realizará un tercer y último desembolso por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del monto total estipulado.

Los desembolsos mencionados se realizarán de conformidad con el ANEXO II que se agrega al presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La responsabilidad de la SECRETARÍA en cuanto al financiamiento, se limita al monto que se establece en la cláusula sexta del CONVENIO. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales incrementos en el monto por cualquier causa no prevista en el presente.




CONVE-2016-05043198-APN-SECVYH#MI

CLÁUSULA OCTAVA: La entrega de los desembolsos previstos en la cláusula sexta del CONVENIO, estará condicionada al efectivo cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 58-E/2016 del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA; el cual se acompaña al presente como ANEXO III.

CLÁUSULA NOVENA: La MUNICIPALIDAD deberá presentar a la SECRETARÍA toda la documentación respaldatoria de la contratación para acreditar que la misma se realizó de acuerdo con la legislación aplicable, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, publicidad, economía, eficacia y eficiencia, de conformidad con el programa que resulte aprobado por el municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA: La SECRETARÍA realizará las auditorías técnicas financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, sin perjuicio de las obligaciones a cargo de la MUNICIPALIDAD. La misma se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria referida en el presente CONVENIO en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar el dictado de todos los actos que sean necesarios a los fines de ejecutar el presente CONVENIO. A su vez deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de




CONVE-2016-05043198-APN-SECVYH#MI

cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD informa su CUIT N° 30-99909329-5 y denuncia su cuenta del Banco Nación de la República Argentina N° 2530028668 SUCURSAL ESQUEL (1740) – CBU 0110253820025300286680, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, la SECRETARÍA podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que la MUNICIPALIDAD no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional, debiendo la MUNICIPALIDAD efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que la SECRETARÍA indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento, y se estará en condiciones de rescindir el convenio

 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Que ante la posibilidad de que diferentes inconvenientes acontecidos, ajenos a las PARTES, produzcan retardos en la ejecución, incumpléndose así con el PROYECTO; y tornándose imposible el cumplimiento de plazo y obligaciones oportunamente suscriptas, las PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO de común acuerdo, renunciando recíprocamente a iniciar cualquier tipo de acción de reclamo, ya sea de carácter administrativa o judicial, en virtud del convenio que se rescinde

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido por la partida presupuestaria del



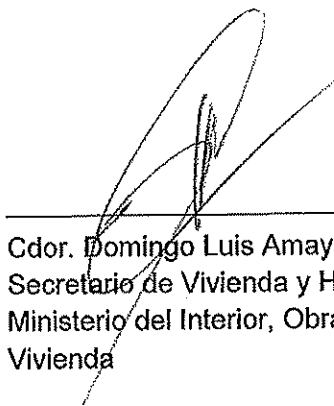
CONVE-2016-05043198-APN-SECVYH#MI

Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las PARTES acuerdan que toda acción de comunicación a realizarse en el marco del presente CONVENIO será consensuada entre ellas y siguiendo los lineamientos que se establecen en el ANEXO IV.


CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezado.



---

Cdor. Domingo Luis Amaya  
Secretario de Vivienda y Hábitat del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda



---

Arq. Sergio Ongarato  
Intendente de la Municipalidad  
de Esquel  
Provincia de Chubut

CONVE-2016-05043198-APN-SECVYH#MI





**UBICACIÓN DE LA VIVIENDA**

- VILLA DE EMERGENCIA
- BARRIO DE VIVIENDA SOCIAL
- BARRIO CON VIVIENDAS PRECARIAS
- BARRIO RESIDENCIAL

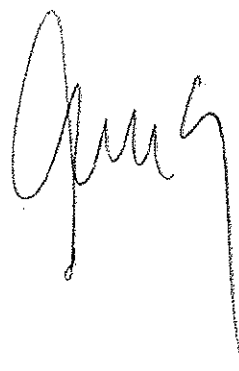
**TIPO DE VIVIENDA**

- CASA       CASITA
- RANCHO       DEPARTAMENTO
- OTRO

CANTIDAD DE HABITACIONES DE USO EXCLUSIVO DESTINADAS A DORMITORIO (SE CONTA COMO UNA HABITACION)

**DATOS DE LA VIVIENDA QUE HABITA**

- PROPIETARIO DOCUMENTACIÓN ...
- POSIDORA TÍTULO DE DUEÑO
- BOLETO DE COPIA VENTA
- SITUACIÓN FOMI DE JUICIO DE EJECUCIÓN
- AUTO DE CLARACIÓN DE HECHOS
- DECLARACIÓN JURADA DE HEREDEROS CON ACRÉDITACIÓN DE VÍNCULO
- RESOLUCIÓN DE ASUNCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPIETARIOS LEY 9150
- OCUPANTE POR FÉRMATO DE UN FAMILIAR
- ¿Tiene otra vivienda?  SI  NO
- ¿Dispone de baño?  SI  NO
- ¿CON PODORO O RIPLEL CON DESCARGA DE AGUA?  SI  NO
- ¿NO DISPONE DE PODORO O RIPLEL?  SI  NO

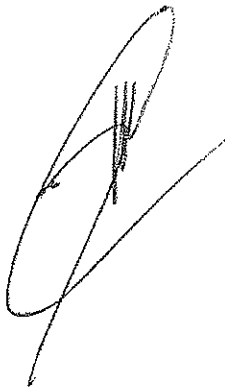


## ANEXO II

### CIRCUITO DE DESEMBOLSOS

De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA se detalla el circuito de desembolsos correspondientes al total de **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000)** comprometidos:

1. En primera instancia se realizará un primer desembolso, como anticipo financiero, del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto estipulado. Ello implica un total de **PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000)**.
2. Una vez rendido el anticipo financiero, de acuerdo al ANEXO III, se hará un segundo desembolso por el **TREINTA POR CIENTO (30%)**. Ello implica un total de **PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000)**.
3. Rendido los dos anteriores desembolsos en forma íntegra, se realizará un tercer y último desembolso por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante. Ello implica un total de **PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$22.500.000)**.




### ANEXO III

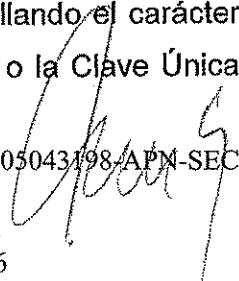

## REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- 
- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
  - b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
  - c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
  - d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
  - e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de



CONVE-2016-05043198-APM-SECVYH#MI

Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

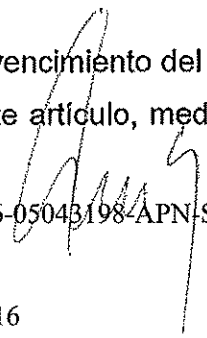
ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando



CONVE-2016-05043198-APN-SECVYH#MI



incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

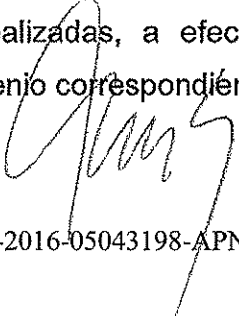

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.



CONVE-2016-05043198-APN-SECVYH#MI

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

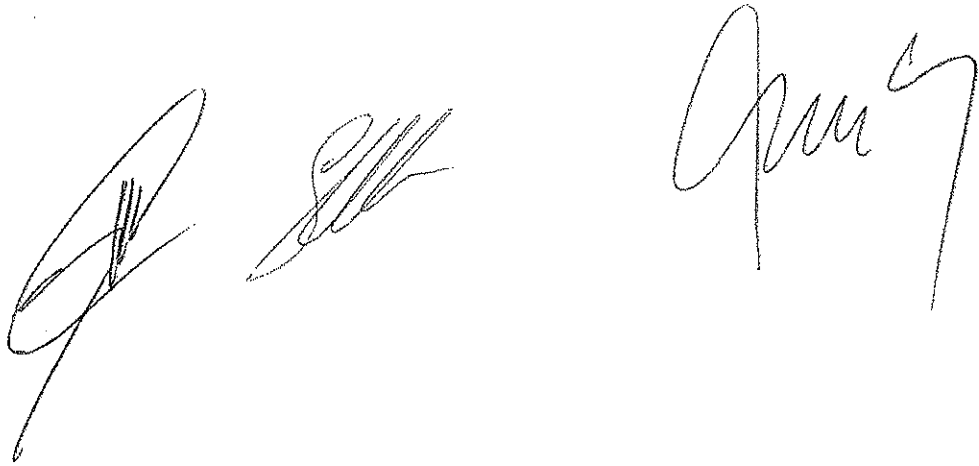
ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados

CONVE-2016-05043198-APN-SECVYH#MI

correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Three handwritten signatures in black ink are positioned horizontally across the middle of the page. The signatures are stylized and cursive, with varying degrees of flourish and complexity.



#### ANEXO IV

En los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA se establecen los lineamientos básicos para la comunicación de las acciones a desarrollarse en el marco del COVENIO subscripto. Lo que no se encuentre aquí descripto será acordado por las PARTES.

- 1) En primer lugar se acuerda que las acciones estarán enmarcadas en la ejecución del "Plan Mejor Hogar" (se acompaña logo) el cual depende de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.
- 2) Cualquier interesado podrá obtener mayor información y redirigirse a los medios habilitados para la inscripción a través de la página web oficial del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación: [www.mininterior.gob.ar](http://www.mininterior.gob.ar)
- 3) En todas las piezas de comunicación a realizarse se deberá incluir el logo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de acuerdo al que se acompaña al presente ANEXO.

## PLAN MEJOR HOGAR



CONVE-2016-05043198-APN-SECYVYH#MI